

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: 1578
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL POBLADO
PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: JUAN PABLO CEBALLOS PINILLA
Radicado: 76520418900120200001600

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 02 de febrero de 2021 en donde aporta el avalúo del inmueble trabado en litis.

En atención a lo solicitado, el Juzgado procederá a negar el traslado del avalúo comercial, en tanto no sea cumplido el trámite de embargo y secuestro del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 378-180492. De conformidad con el inciso 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el traslado del avalúo comercial por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

Código de verificación:
80ce88f2f3b318afc7675fad1c7f986e6e6e2fe4e6cd4a3b058529c291330239

Documento generado en 01/08/2021 05:37:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>